



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-026-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 16 menciona textualmente: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que el informe N° 005 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo





debate y aprobar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO";

- Que en la presente sesión de Concejo el psicólogo industrial Rafael Silva, Secretario Ejecutivo del CCPDA menciona que el pleno del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato designó al señor Ricardo Álvarez, Vicepresidente para que haga uso de la silla vacía para el tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del presente proyecto de Ordenanza;
- Que acepta la moción presentada por la concejala Sabina Gamboa, a fin de que se suspenda el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Reforma a la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato" mientras la Administración solventa los temas administrativos para el uso de la silla vacía;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **20 de febrero de 2024**, visto el contenido del informe 005 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social (FW 21436)

RESUELVE:

Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Reforma a la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato" mientras la Administración solventa los temas administrativos para el uso de la silla vacía.- **Lo certifico.-** Ambato, 12 de marzo de 2024.- **Notifíquese.-**


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-03-12
Fecha de aprobación: 2024-03-12





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-230

Fw: 21436

Ambato, 12 de marzo del 2024.

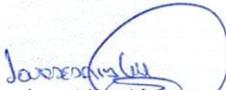
Psicólogo
Rafael Silva
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CCPDA
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-026-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Reforma a la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato" mientras la Administración solventa los temas administrativos para el uso de la silla vacía."

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Patricia P.

Anexo: RC-026-2024

